

EL SALARIO EN ESPECIE EN LA DECLARACIÓN DE RENTA 2003

Como en años anteriores publicamos este comunicado sobre como tratar el salario en especie en la declaración de renta.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta, para no resultar perjudicados en la declaración que ahora debemos efectuar, afectan al **ingreso a cuenta repercutido que no ha originado un mayor ingreso salarial** y a la **consideración del salario en especie y el ingreso a cuenta en la deducción por compra de vivienda habitual**.

EL INGRESO A CUENTA REPERCUTIDO

El **ingreso a cuenta repercutido al trabajador** no origina un mayor ingreso salarial. El impreso de la declaración, como en los últimos años, recoge este hecho. Así en el apartado de **retribuciones en especie** es necesario rellenar la casilla *Valoración (a)*, la casilla *Ingresos a cuenta (b)* y la casilla *Ingr a cuenta repercutidos (c)*, siendo los *Ingresos íntegros* el resultado de $a + b - c$.

LOS GASTOS DEDUCIBLES POR SALARIO EN ESPECIE POR LA COMPRA DE VIVIENDA HABITUAL

Con la ley del IRPF de 1998, la tributación de la vivienda habitual sufrió un cambio importante: Mientras que en la anterior ley del IRPF los intereses pagados por préstamos eran considerados como gastos deducibles de los rendimientos del capital inmobiliario y las amortizaciones del capital afectaban a las deducciones de la cuota, con la nueva ley a partir del ejercicio 99, **tanto las amortizaciones de capital como los intereses devengados afectan exclusivamente a las deducciones de la cuota**.

Entrando en el terreno práctico, el salario en especie por préstamos para compra de vivienda habitual consiste en una mayor imputación de intereses, por lo que **debemos sumar la valoración del salario en especie a los intereses realmente pagados por el préstamo** para determinar los *intereses por capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda*, a lo que **le sumaremos la amortización de capital efectuada**, así como **todos los gastos que se deriven de esa financiación**. Sobre el resultado obtenido aplicaremos los porcentajes que señala la ley para determinar la deducción de la cuota pertinente.

Si el ingreso a cuenta que se deriva del salario en especie **no ha sido repercutido** al trabajador o trabajadora la Dirección General de Tributos, en varias consultas (21-6-02, 11-4-97 y 13-5-92)* ha contestado que se considera como intereses deducibles la suma de la valoración de la retribución en especie y el ingreso a cuenta, es decir, **la misma cuantía que constituye rendimiento del trabajo para el perceptor**.

LAS PRIMAS DE SEGUROS EN LA DEDUCCIÓN POR VIVIENDA HABITUAL

Las primas de seguros de vida o de incendios, vinculadas a la financiación ajena de la vivienda habitual, son deducibles al considerarse un gasto derivado de esa financiación. (Consulta 292 de 11-5-01)*.

VIVIENDAS COMPRADAS CON UN PRÉSTAMO ANTES DE 04/MAYO/1998

Las personas que compraron su vivienda habitual antes del 4 de mayo de 1998 y la financiaron con un préstamo, podrán comparar el nuevo tratamiento fiscal de la compra de vivienda con el antiguo y, si el anterior sistema les resultara más ventajoso, podrán practicar una deducción adicional. El sistema de cálculo, denominado compensación por vivienda, está incorporado al programa PADRE.

Para efectuar estos cálculos debemos aplicar el criterio indicado anteriormente: **A los intereses realmente satisfechos hay que sumarles la retribución en especie y, en su caso, el ingreso a cuenta** si no ha estado repercutido incrementando, de esta manera, los rendimientos del trabajo. En este caso no computan los demás gastos derivados de la financiación ajena como las primas de los seguros vinculados al préstamo.

Naturalmente, y en todos los casos, es preciso computar el *ingreso a cuenta* en el apartado correspondiente de los *Pagos a cuenta y cuota diferencial* al final de la declaración.

LAS CUOTAS AL SINDICATO DESGRAVAN

Es necesario recordar que las cuotas satisfechas al sindicato se siguen considerando como *gasto deducible de los rendimientos del trabajo*. Porque, efectivamente, la afiliación sindical, y en especial a CCOO, contribuye a mejorar las condiciones de trabajo y, también, los rendimientos del trabajo.

Las cuotas pagadas en el 2003 han sido 103,20 euros.
--

* Las contestaciones a consultas tributarias tienen un carácter meramente informativo, y no son por tanto vinculantes para la Administración que podría cambiar de criterio. En todo caso, si se actúa conforme a los criterios que expone la Administración no se incurrirá en responsabilidad por infracción tributaria, según el art.5.2 de Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

SUPUESTO PRÁCTICO TRABAJADOR

CERTIFICADO DE RETENCIONES:

Rendimientos del Trabajo

Rendimientos correspondientes al ejercicio	Retenciones	Importe íntegro satisfecho
Retribuciones dinerarias.....	5.410	27.040
	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
Retribuciones en especie.....	900	180
Por el anticipo social	180	36
Por el préstamo vivienda	720	144
Gastos fiscalmente deducibles por Cotizaciones a la Seguridad Social		1.800

CUOTAS DE AFILIACIÓN

El trabajador o trabajadora está afiliado a CC.OO., y en 2003 abonó 103,2 euros por este concepto.

PLAN DE PENSIONES EXTERNO

Si la previsión social en la empresa está articulada a través de un plan de pensiones externo es necesario anotar en esta casilla las **aportaciones realizadas por la empresa**, que habrá que repetir en la casilla 36 del apartado "Reducciones por aportaciones a planes de pensiones y a mutualidades de previsión social", sumándole las aportaciones particulares a planes de pensiones que puedan haberse realizado.

A Rendimientos del trabajo				
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01	27040		
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ing. a cuenta repercutidos	Ingresos íntegros (210+211-212)
Retribuciones en especie.....	210	900,00	211	180,00
(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)			212	180,00
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social: Importes que se imputan al contribuyente	03			
Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe	04			
Gastos deducibles:				
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares.....	213	1.800,00		
Cuotas satisfechas a sindicatos.....	214			103,20

PRÉSTAMO VIVIENDA HABITUAL:

Capital amortizado:	1.200
Intereses pagados:	3.600
Valor catastral vivienda (sólo a efectos epígrafe100):	1.200
I.B.I. (sólo a efectos epígrafe 100):	150
Seguro amortización del préstamo:	280

Suponemos que adquirió la vivienda en 1.996 (es decir, después del 1.1.1992: si no, no tendría retribuciones en especie por el préstamo vivienda; y antes del 4.5.1998 a los efectos del epígrafe 100 que luego veremos).

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico			
Gravamen de la base liquidable general	Parte estatal	Parte autonómica	
Deducciones			
Por inversión en vivienda habitual			
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	68	733,90	69
			361,48

Cálculo de la deducción por vivienda habitual (adquirida con préstamo vivienda)

Capital amortizado	1.200	20% primeros 4.507,59	901,52
Intereses pagados	3.600	15% resto hasta 9.015,18	193,86
Retribución en especie por el préstamo vivienda ¹	720	TOTAL DEDUCCIÓN²	1.095,38
Seguro amortización préstamo	280		
CANTIDADES INVERTIDAS (TOTAL)	5.800		

VIVIENDA HABITUAL ADQUIRIDA ANTES DEL 4.5.1998: Compensación fiscal

Como ya indicábamos, está prevista una compensación para el caso de que el nuevo trato fiscal de la deducción por vivienda sea más desfavorable que el anterior, compensación que se ubica en el epígrafe 100 de la declaración.

Titular	DECLARAN	
- Intereses satisfechos en 2003		4.320,00
- Inversión en vivienda en 2003 (salvo intereses)...		1.200,00
- Valor catastral de la vivienda		12.000,00
- Revisado (SI/NO)	NO	
- Nº de días de propiedad		365
- Impuesto sobre bienes inmuebles		150,00
Incentivo teórico con normativa anterior a 1999	Conjunta	Declarante
Por intereses		993,63
Por capital invertido		180,00
Total		1.173,63
Deducción aplicada en 2003 ..		1.095,38
Importe compensación (casilla 109)		78,25
[D]eclarante		
[2] Para viviendas adquiridas antes del 4 de mayo de 1998		

Para ello, si se hace la declaración con el programa PADRE, en el epígrafe 100 se abrirá la ventana de la izquierda, donde hay que indicar:

Intereses satisfechos en 2003:

Intereses pagados	3.600
Retribución en especie préstamo vivienda	720
TOTAL	4.320

Inversión en vivienda en 2003:

Capital amortizado	1.200
--------------------	-------

Valor catastral de la vivienda

12.000

Impuesto sobre bienes inmuebles

150

En el supuesto, al encontrarnos con una base liquidable medianamente elevada, y con un préstamo aún en su primera fase (muchos más intereses pagados que capital amortizado), aparece efectivamente un peor trato fiscal con la nueva regulación que con la antigua, por lo que se incluye una compensación en el epígrafe 100:

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual	109	78,25
Cuota resultante de la autoliquidación (103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109)	110	3.580,67
Retenciones y demás pagos a cuenta		
Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta.....	111	5.590,00

Como siempre, aquí aparecen las retenciones (5.410) y los ingresos a cuenta (144 por el préstamo vivienda y 36 por el anticipo social).

Mayo 2004

¹ Es la parte de la casilla 02 del apartado de Rendimientos del trabajo, que hemos visto en la página anterior, que corresponde a la retribución en especie por el préstamo de vivienda. De esta forma, si el ingreso a cuenta no se ha repercutido al perceptor, y por tanto ha aumentado los rendimientos del trabajo, computa como "Intereses satisfechos" tal como recoge la Dirección General de Tributos en varias consultas.

Si el préstamo de vivienda se solicitó antes de 1.1.1992, no tendrá imputado salario en especie, por lo que la base de deducción serían 4.800 (capital amortizado más intereses pagados)

² En la C.A. de Murcia y en Cataluña estos porcentajes son diferentes por el tramo autonómico aplicado en función de diversas condiciones.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN A CC.OO.

Nombre y Apellidos _____

Dirección _____ Población _____ C.P. _____

Centro de Trabajo _____

Cuenta Domiciliación C.C.C. _____ - _____ - _____ - _____

N.I.F. _____

Plaza Cristino Martos, 4^o-7^a Planta 28015 Madrid